

15821 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema de comunicaciones por satélite (Inmarsat), marca «E.B. Nera», modelo Saturn-C.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Crame, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Edison, 4, C.P. 28006, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema de comunicaciones por satélite (Inmarsat), marca «E. B. Nera», modelo Saturn-C, con la inscripción E 96 90 0015, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo SISTEMA DE COMUNICACIONES POR SATELITE (INMARSAT)
Fabricado por E.B. NERA en: NORUEGA.
Marca E.B. NERA
Modelo SATURN-C

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	96 90 0015
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1996, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

15822 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios objetos, en subasta celebrada el día 8 de mayo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de Subastas Fernando Durán, en Madrid, el día 8 de mayo de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 332: Plato en porcelana Imari. Con marcas en la base. Diámetro: 63 cms.

Lote número 348: Salsera en porcelana de Compañía de Indias. Siglo XVIII. Medidas: 10 x 9 x 20 x 23 cms.

Lote número 349: Salsera en porcelana de Compañía de Indias. Siglo XVIII. Medidas: 9 x 10 x 23 cms.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de salida, ya que no hubo puja, de 95.000, 48.000 y 45.000 pesetas respectivamente, sumando un total de ciento ochenta y ocho mil (188.000) pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1991.—Solé Tura.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

15823 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1261/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 1261/1988, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de marzo de 1988, que estimó el recurso contencioso número 23.273, interpuesto por don Fernando, doña Josefa y don Carlos Martínez Contreras, hijos y herederos de doña Agueda Contreras Ojeda, sobre sanción por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 11 de octubre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en la representación que legalmente ostenta, contra la sentencia de 15 de marzo de 1988, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en los autos a que este pronunciamiento se contrae. Confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

15824 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en recurso contencioso-administrativo número 46.818 interpuesto por don Alberto Martínez Zas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.818, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre don Alberto Martínez Zas y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 15 de marzo de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Martínez Zas, contra las resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 19 de enero y 21 de abril, ambas del año 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas al recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.